



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 43439-2014

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 944 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 20 NOV. 2015

### VISTO:

Los Expedientes de Registro 273-2007-AAP y 294-2008-ATDRRS, CUT. N°43439-2014, seguido por don José Gabriel Añazgo Miranda con DNI N°06742616, sobre otorgamiento en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IRHS-11-01-08-383 y 384 con fines productivo-agrícola; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

.Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, por el expediente del visto don José Gabriel Añazgo Miranda con DNI N°06742616, sobre otorgamiento en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IRHS-11-01-08-383 y 384, con fines de uso productivo – agrícola; ubicado en el sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y



departamento de Ica; adjuntando a ello, el "Estudio Hidrogeológico con Fines de Regularización de Perforación de Pozos Uso de Agua Subterránea en el Predio Fundo "Don Lucho" y otras instrumentales que corren en folios 02 a 90 y "Evaluación Geofísica con Fines Hidrogeológicos para Ubicación de Pozo para el Mejoramiento de Riego en el Fundo Don Lucho Paracas – Pisco" que obra en folios 91 a 135 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Rio Seco (hoy Administración Local de Agua Rio Seco), habiéndose emitido los Informes Técnicos N°062-2008-GORE-DRAG-I/ATDR-R.S., y N°108-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS-AT/LEMP, concluyendo este último, que el pozo IRHS-11-01-08-383 (hoy 734), en el Inventario de Fuentes de Aguas Subterráneas realizado por la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Ica en el año 2007, se encuentra en estado utilizado, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 376,770mE – 8'473,397mN, y el pozo IRHS-11-01-08-384 (hoy 550) se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 376,939mE – 8'473,380mN en estado utilizable; recomendándose que se otorgue la licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-11-01-08-734 a favor de don José Gabriel Añazgo Miranda y que los actuados sea elevado a la instancia correspondiente para su pronunciamiento;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 201-2010-ANA; los actuados administrativos fueron evaluados por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; sin embargo, fue devuelto con la instrumental de folios 162 de lo actuado por corresponderle su tramitación a esta Dirección en aplicación a lo previsto a la Resolución Jefatural N°327-2012-ANA;

Que, mediante Oficio N°414-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA RIO SECO., la Administración Local de Agua Rio Seco, remite a esta Dirección dicho expediente para su evaluación y prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que emite los Informes Técnicos 048-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT, señalando que lo actuado contiene observaciones de orden técnico lo que es hecho de conocimiento del administrado con la instrumental de folios 170, siendo absuelta con las instrumentales de folios 171 a 176 de lo actuado; por lo que se emite el Informe Técnico y N°060-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT, concluyendo que:

- a) El expediente cumple con los requisitos establecidos, por ende es factible Otorgar en vía regularización Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo – agrícola del pozo IRHS-11-05-06-383 (hoy IRHS-11-01-05-06-734), en estado utilizado (Inspección Ocular de fecha 14.07.2014 y 10.06.2015), ubicado realmente en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica;
- b) El pozo se encuentra en las Coordenadas UTM WGS 84) 376,771mE – 8, 473,397mN del sector Santa Fe de Lanchas,
- c) El agua extraída del pozo será utilizado en el riego del predio denominado "Fundo Don Lucho" de cultivo de cítricos en un área de 5.0000 ha., con un caudal de 2.0 l/seg, con un régimen de explotación de 15.76 horas/día, 24 días/mes y 12 meses/año;
- d) El expediente fue presentado con fecha 15.05.2007; es decir, antes de la vigencia de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA (10.06.2011-ANA), por lo que no se encuentra dentro de los alcances de esta última;
- e) Respecto al pozo IRHS-11-05-06-384 (hoy IRHS-11-05-06-550), no es factible otorgar la licencia esto debido a que dicho pozo se halla en estado utilizable (Inspección Ocular de fecha 14.07.2014) y que la demanda de agua del predio "Fundo Don Lucho" es cubierto con el pozo IRHS-11-05-06-734 y que actualmente se encuentra prohibido el incremento de los volúmenes de extracción del recurso hídrico subterráneo por encontrarse en zona de veda;
- f) El beneficiario mantenga en buenas condiciones el medidor de caudales y presentar la Declaración Jurada de Reportes Mensuales a la Administración Local de Agua Rio Seco y trimestralmente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Rio Seco los Volumen de Explotación, bajo causal de sanción por infracción a la Ley y su Reglamento.

Que, de lo expuesto y análisis efectuado, se colige, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; que el recurrente, acredita con las instrumentales de folios 05 a 014 y de folios 173 a 174 de lo actuado, ser posesionario del predio denominado "Fundo Don Lucho", también se debe señalar que la solicitud fue presentada con fecha



(15.05.2007), con anterioridad a la vigencia de la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA, (11.06.2011) que ratifica la veda en el Valle de Ica, Pampas de Villacurí y Lanchas; por ende, no le es aplicable al presente trámite; cuenta además, con las opinión favorable de Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, por lo que, deviene procedente atender en parte (respecto del pozo IRHS-11-05-06-734) la solicitud presentada por don José Gabriel Añazgo Miranda;

Que, mediante Informe Legal N° 523-2015-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud en parte solo en el extremo referido al pozo IRHS-11-05-06-734;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría y contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad a lo previsto por el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** en Vías de Regularización Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso productivo-agrícola a favor de don José Gabriel Añazgo Miranda, con DNI N° 06742616, solo del Pozo IRHS-11-05-06-734, ubicado en el sector de Santa Fe de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, para irrigar el predio denominado "Fundo Don Lucho" de un área total de 9.6233 ha y un área bajo riego de 5.0000 ha, signados con U.C. 72874 por las consideraciones expuestas en la presente resolución, según al siguiente detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (Pulg)	Profundidad	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-05-06-734	Tubular	Productivo – Agrícola	15"	30	2.00	15.76	24	12	32,500	8,473,397	376,771

Volumen mensualizado se muestra en el cuadro siguiente:

Fuente	Volumen m3												Total (m3/año)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
IRHS-11-05-06-734	2,708.33	2,708.33	2,708.33	2,708.33	2,708.33	2,708.33	2,708.33	2,708.33	2,708.33	2,708.33	2,708.33	2,708.33	2,708.33	32,500.00

**ARTICULO 2°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 3°.- EL BENEFICIARIO** recurrente queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Rio Seco y trimestralmente la Junta de Usuarios de del Distrito de Riego Rio Seco, el Volumen de Explotación del pozo IRHS-11-05-06-734.
- c) Permitir el acceso al predio de U.C. 72874 donde se ubica el pozo, sector santa Fe de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica al personal de la





Autoridad Nacional del Agua para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Rio Seco supervise el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a don José Gabriel Añazgo Miranda, poniendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Rio Seco y de la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.



Regístrese, comuníquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha

